

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
EXPEDIENTE No. 11001310503020170072300
INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Al despacho del señor juez, informando que obra solicitud de entrega de título judicial al apoderado de la parte demandante y allega nuevo poder y certificación bancaria. Sírvase proveer.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Verificado el informe secretarial se evidencia que se allego actualización de poder y certificación bancaria por lo que corresponde dar la orden de pago con abono a cuenta de los títulos judiciales No. 400100008426665, por valor de \$8.491.652 y el No. 400100008426666 por valor de \$600.000, a la cuenta del apoderado de la demandante Dr. JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA C.C. No. 19.336.062 de Bogotá en la cuenta de ahorros No. 112005112 del Banco Scotiabank Colpatria conforme al certificado bancario allegado mediante correo electrónico del despacho.

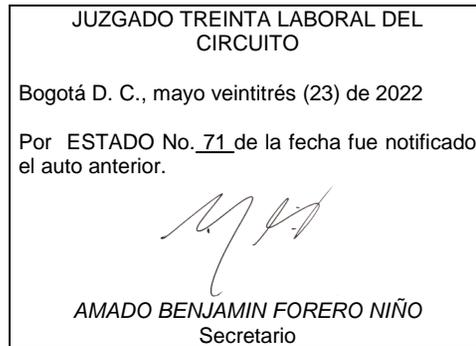
En firme el presente auto y ordenada la entrega del título, archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Benj.



Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0a778d3d1fc0af4b680a02e9fb59e1247bb2ae18d97abe4c8af356e93d5bd9a**

Documento generado en 23/05/2022 08:24:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Expediente No. 11001310503020200043500

Informe Secretarial: Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que obra solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial se ordena:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que el ejecutado ALEXANDER GONGORA RIOS, identificado con LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 11.388.495 de Fusagasugá, posea en cuentas corrientes y de ahorros de los bancos DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO POPULAR, AV VILLAS, BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, CREDIFLORES, COOPTENJO, BANCO DE LA MUJER.

SEGUNDO: **Líbrese sendos oficios** a los bancos referidos comunicándoles la anterior decisión, advirtiéndoles que si los dineros consignados en esas cuentas tienen el carácter de ser inembargables se abstengan de constituir depósito alguno y así se le haga saber al despacho. Oficios que deberá tramitar la parte ejecutante.

TERCERO: LIMÍTESE la medida cautelar en la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$150.000.000).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Benf.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. veintitrés (23) de mayo de 2022
Por ESTADO No. 71 de la fecha fue notificado el auto anterior.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b01e66ed3123d0b39e79c240e42c30da42ddd6752065aa0725ae9ca858513386**

Documento generado en 23/05/2022 08:24:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá, D.C., 20 de mayo de 2022

Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto virtual la presente acción de tutela radicada bajo el No. **110013105030-2022-00192-00**. -
Sírvase proveer-.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente tutela cumple con todos los requisitos establecidos en el decreto 2591 de 1991, y conforme a los Decretos 1983 del 30 de noviembre de 2017 y 333 del 6 de abril de 2021, por el cual se modificaron las reglas de reparto de tutela, éste Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por la señora **MARÍA EDNA CASTRO NIETO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.773.213 y el señor **EDGAR HERNANDO PEREIRA SUÁREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.342.320, contra el **JUZGADO 8 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ**.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, de manera inmediata, y por el medio más expedito, notifíquese la iniciación de la presente acción a la autoridad judicial accionada a través del titular del Despacho, remitiendo para tal efecto, copia del traslado de la tutela con sus respectivos anexos. Se le concede el término de dos (2) días para que proceda a dar contestación al escrito de tutela según lo considere en desarrollo de su derecho de defensa.

TERCERO: TÉNGANSE como pruebas documentales las aportadas con el escrito de tutela obrantes en el expediente electrónico.

CUARTO: REQUIÉRASE a al juzgado accionado para que, dentro del término antes señalado, remita un informe detallado sobre los hechos y pretensiones narrados por los tutelantes, de igual manera, para que allegue copia del proceso ejecutivo virtual con radicado No. 2019-0667, en donde los accionantes fungen como ejecutantes en el citado expediente.

Notifíquese y cúmplase.



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.**

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. 071 fijado hoy 23 de mayo de 2022.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

CALG

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito

Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **784252ff739d510943ca7a91671319f09883df4cbfcbd365efed618bd16d5224**

Documento generado en 23/05/2022 08:24:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. – Al despacho del señor Juez, hoy veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022), informando que se recibió la presente acción de tutela de reparto, radicada bajo el No. 11001310503020220019100. Sírvase proceder.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente tutela cumple con todos los requisitos del Decreto 2591 de 1991, se **DISPONE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por **ROSALBA ALMANZA VALERO** identificada con C.C. No 41.479.300, en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y MINISTERIO DE TRABAJO.**

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, de manera inmediata, y por el medio más expedito, notifíquese la iniciación de la presente acción a los accionados **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y MINISTERIO DE TRABAJO.**

TERCERO: Se concede el término de dos (2) días, para que den contestación al escrito de tutela, según lo consideren, en desarrollo de su derecho de defensa.

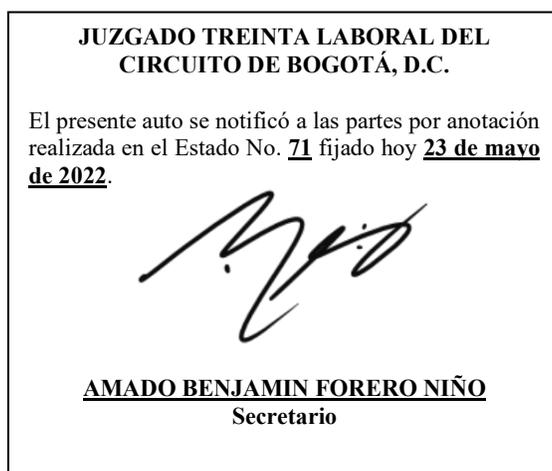
CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.



FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

Cjg.



Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7c90d0b898161fbb3c0ca9fb7b5bd807e0056518a18a6fe8f6b5e0c614c5bf5**

Documento generado en 23/05/2022 08:24:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>